

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 3 DE ENERO DE 2003

Nº 24,712

CONTENIDO

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 39**

(De 27 de agosto de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL
CORREGIMIENTO AMADOR." PAG. 1**

ACUERDO Nº 60

(De 23 de diciembre de 2002)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL AÑO 2003 POR LA SUMA DE DOS MILLONES
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.2,857,915.00)."
..... PAG. 3**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 27

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 39
(De 27 de agosto de 2002)**

"Por medio del cual se regula la venta de tierras municipales en el Corregimiento Amador."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

**Que se hace necesario establecer los precios de venta y adjudicación de las tierras municipales en el
Corregimiento Amador.**

**Que los moradores del Corregimiento Amador solicitan a este Honorable Concejo Municipal a través
del HR. José Mendieta se les defina el área para proceder al trámite compra con el Municipio, así como
también el precio de venta de los mismos.**

Que corresponde a esta Cámara Edilicia establecer la venta y adjudicación de bienes municipales.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese la venta de tierras municipales en el Corregimiento Amador, Distrito La Chorrera.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el área de lotes municipales en venta, la cantidad máxima de 600.00 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO: Se establece el precio de venta de estas tierras en un valor de B/. 0.25 para las personas que residan en ese corregimiento por más de diez (10) años, según constancia de la Junta Comunal de Amador.

ARTICULO CUARTO: A las personas que soliciten lotes de terreno que no se enmarcan dentro del Artículo Anterior pagaran la tarifa establecida en el Acuerdo No. 11-A del año 1969.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y los Acuerdos No. 24 de 7 de julio de 1992 y el No. 26 de 3 de agosto de 1999.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.

EL PRESIDENTE:

HR. LUIS E. DOMINGUEZ

EL VICEPRESIDENTE:

HR. ISMAEL PEREZ COPETE

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

SANCIONADO:

LA ALCALDESA:

PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SRA. LILIA CHONG

ACUERDO N° 60
(De 23 de diciembre de 2002)

* Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de La Chorrera para el año 2003 por la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos quince balboas (B/. 2,857,915.00)

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTE DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alcaldesa presentó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera para el año 2003.

Que la Comisión de Hacienda, luego de un estudio detallado presentó un informe satisfactorio del Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por la Sra. Alcaldesa.

Que entre las funciones de Concejo Municipal, se encuentra aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese, el Presupuesto de Rentas del Municipio de La Chorrera, para el año 2003 por la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos quince balboas (B/.2,857,915.00)

INGRESOS			
TOTAL INGRESOS			2,857,915.00
1. INGRESOS CORRIENTES		2,567,915.00	
1.1. Ingresos tributarios	1,315,425.00		
1.2. Ingresos no tributarios	1,052,490.00		
1.4. Saldos en Banco	200,000.00		
2. INGRESOS DE CAPITAL		290,000.00	
2.1. Recursos de Patrimonio	220,000.00		
2.3. Gobierno Central	70,000.00		

MUNICIPIO DE LA CHORRERA**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	2003
1	INGRESOS	2,857,915.00
1.0	INGRESO CORRIENTE	2,567,915.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,315,425.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	935,785.00
.01	Establec. de vtas. al por mayor	24,500.00
.03	Establecimientos de ventas de autos y accesorios	17,484.00
.04	Establecimiento de vtas de madera	19,000.00
.05	Establec. de vtas. al por menor	98,000.00
.06	Establec. de vtas. de licor al por menor	234,000.00
.07	Establec. de vtas. de art. de segunda mano	2,400.00
.09	Caseta Sanitarias	54,000.00
.10	Estaciones de vtas. de combustibles	21,000.00
.12	Talleres comerciales y de rep.	29,000.00
.15	Floristerías	1,200.00
.16	Farmacias	9,579.00
.17	Kioscos en general	16,000.00
.18	Relojería y Joyería	4,100.00
.19	Librerías y art. de oficina	3,600.00
.20	Depósitos comerciales	10,652.00
.22	Mueblería y Ebanisterías	10,300.00
.23	Discoteca	2,000.00
.24	Ferretería	17,900.00
.26	Casa de Empeño y Prestamos	22,400.00
.27	Club de Mercancía	2,850.00
.28	Agentes Distrib. Comtas. y Rep.	11,000.00
.29	Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	1,620.00
.30	Rótulos, anuncios y avisos	33,000.00
.35	Aparatos de Medición	4,500.00
.39	Deguello de Ganado	61,000.00
.40	Restaurante, café y otros establec.	27,000.00
.41	Heladería y Refresquerías	7,500.00
.42	Casas de hospedajes y pensión	5,100.00
.44	Casa de alojamiento ocasional	6,000.00

.45	Cabarets	3,000.00
.46	Salones de baile, balnearios y s.recre.	500.00
.47	Caja de música	14,000.00
.48	Aparatos de juegos mecánicos	27,000.00
.49	Billares	7,000.00
.50	Espectáculos públicos	6,000.00
.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,000.00
.52	Barbería, Peluquería y Salón de Belleza	5,000.00
.53	Lavandería, Tintorería y Auto Baño	22,000.00
.54	Estudio Fotográfico y TV.	5,500.00
.60	Hospitales y Clínicas privadas	2,000.00
.64	Funerarias y Velatorios privados	1,600.00
.65	Servicios y Fumigación	2,000.00
.70	Sedería y Cosmética	8,500.00
.71	Aparatos de venta automática de productos	4,000.00
.72	Establecimientos de productos agr.	3,900.00
.73	Establecimientos de Vtas. de Calzados	3,800.00
.74	Juegos permitidos	360.00
.76	Empresa de bienes y raíces	3,700.00
.78	Publicitaria	240.00
.99	Otros N.E.C.	57,000.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	55,940.00
.01	Fábrica de productos alimenticios y div.	3,200.00
.03	Fábrica de embutidos	120.00
.06	Fábrica de helados y productos lácteos	1,500.00
.07	Fábrica de hielo	600.00
.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	9,000.00
.21	Fábrica de prendas de vestir	180.00
.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780.00
.23	Sastrería y modistería	1,200.00
.31	Fábrica de muebles y productos de madera	1,500.00
.44	Fábrica de productos de plásticos	600.00
.51	Cantera	3,000.00
.52	Fábrica de productos de cerámicas	240.00
.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	7,000.00
.62	Talleres de artesanías y pequeñas ind.n.o.c.	40.00
.63	Talleres de imprenta, edit. e indust.	2,000.00
.70	Fábrica de concreto	6,900.00
.72	Constructoras	8,500.00
.73	Procesadoras de mariscos y aves	3,800.00
.74	Fábrica de alimento para animales	1,400.00
.99	Otras fábricas N.E.C.	4,380.00

1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	323,700.00
.04	Edificaciones y reedificaciones	90,000.00
.11	Circulación de vehículos particulares	103,000.00
.12	Circulación de Vehículos comerciales	128,000.00
.13	Circulación de remolques	2,200.00
.14	Circulación de motocicletas	400.00
.15	Circulación de bicicletas	100.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1,052,490.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	351,490.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	62,490.00
.01	Edificios y locales	19,080.00
.02	De lotes y tierras	14,400.00
.50	De terrenos y Bóvedas de cementerio	11,000.00
.80	Arren. de banco de mercado pub. y abasto	18,000.00
.99	Otros arrendamientos	10.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	119,000.00
.08	Placas	19,000.00
.99	Venta de bienes N.E.O.C.	100,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	170,000.00
.02	Aseo y recolección de basura	170,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS	27,800.00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	27,800.00
.01	CUOTA GANADERA	7,000.00
.02	Cuota Porcina	20,800.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	184,190.00
1.2.4.1	DERECHOS	106,890.00
.09	Extracción de Arena, Cascajo y Ripidio	15,000.00
.12	Cementerio Publico (Boveda y Tierra)	63,000.00
.10	Mataderos y zahurdas	900.00
.16	FERRETES	2,200.00
.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR	480.00
.26	Anuncios, avisos y comerciales	22,000.00
.29	Extracción de madera y cáscara de mangle	10.00

.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	2,300.00
.31	Extracción de grama y tierra	1,000.00
1.2.4.2	TASAS	77,300.00
.09	Revisión de vehículos	6,200.00
.14	Traspaso de vehículos	5,500.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	7,600.00
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	57,000.00
.34	Serv. adm. de cobros y préstamos	1,000.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	489,010.00
.01	Multas recargos e interés	70,000.00
.10	Vigencias expiradas	361,000.00
.11	Reintegros	10.00
.99	Otros ingresos varios	58,000.00
.20	INGRESOS DE CAPITAL	290,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	220,000.00
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	220,000.00
.01	Terrenos	220,000.00
2.3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	70,000.00
2.2.11	GOBIERNO CENTRAL	70,000.00
1.4.0.0.	SALDO EN CAJA Y BANCO	200,000.00
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000.00

CAPITULO I

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS

OBJETIVOS:

Planear, coordinar, evaluar y controlar las diversas actividades financieras y operativas para el logro de los planes, programas y proyectos a nivel institucional.

Velar por la optimización de la administración de los ingresos y de la administración de gasto público, a fin de facilitar la obtención de los objetivos del plan del gobierno municipal y resolver especialmente los problemas de carácter social.

Desarrollar, programas que propicien el mejoramiento de la calidad de los servicios que presta la institución y la calidad de vida de los funcionarios.

Depurar el registro del catastro de tierra y comercio a través de la cancelación de la resolución y contratos.

Gestionar funcionamiento para la realización de estudios, diseños y ejecución de proyectos en las áreas turísticas y otros afines en beneficio de la institución.

METAS:

Ejecutar los programas, subprogramas, actividades y proyectos incluidos en el presupuesto 2003 y lograr un nivel mínimo del 90% especialmente de los proyectos de inversión.

Fiscalizar las actividades que generan ingresos y ahorros públicos para garantizar su transparencia.

Reducir la morosidad en el catastro de tierra y comercio.

Mejorar el sistema estructural para la atención al público.

Velar por el cumplimiento y buen manejo de los procesos, trámites y del trabajo en general, realizado en la institución con la finalidad de brindar un servicio eficaz y eficiente al 100% de los usuarios externos y internos.

Modernizar los procesos técnicos de recaudación, control, fiscalización y cobranza, a fin de incrementar la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.

POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Dirección de Tesorería Municipal, mantendrá registros actualizados del catastro comercial.

Consultar a los diferentes departamentos para asegurar el cumplimiento de las decisiones que adopte la institución.

Modernizar y fortalecer las distintas unidades ejecutoras en materia de procesos, procedimientos, recursos humanos, capacitación e informática, para garantizar un alto nivel de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios.

Promover la participación activa de las dependencias municipales financieras de la institución en acciones puntuales relacionadas con el mejoramiento de los aspectos legales y normativos de organización.

ARTICULO 2: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente, apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal de 2003.

II. EGRESOS	B/. 2,857,915.00
575.01. Legislación Municipal	916,282.00
575.01. Administración Municipal	875,046.00
575.01. Administración Financiera	255,946.00
575.02. Servicios Municipales	673,022.00
575.03. Administración de Justicia	137,619.00

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PRESUPUESTO DE GASTOS
2003

CODIGO PARTIDA	DETALLE	PRESUP.
		AUTORIZADO
	TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,857,915.00
	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	1,791,328.00
575.0.1.0.01	LEGISLACION MUNICIPAL	916,282.00
	CONSEJO	
001	PERSONAL FIJO	34,092.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
020	DIETAS	47,700.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	6,600.00
050	XIII MES	2,246.00
115	TELECOMUNICACION	6,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
151	DENTRO DEL PAIS	108,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
232	PAPELERIA	1,500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,200.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,275.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	367.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,350.00

340	EQUIPO DE OFICINA	2,233.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,200.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	3,916.00
648	JUNTAS COMUNALES	642,742.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,046.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	533.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	423.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	107.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	25,500.00
930	IMPREVISTO	852.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	20,000.00
575.0.1.0.02	ADMINISTRACIÓN	875,046.00
001	PERSONAL FIJO	307,272.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,550.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	81,364.00
030	GASTO DE REPRESENT.	5,400.00
050	XIII MES	23,556.00
091	SUELDOS	1,000.00
101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,560.00
109	OTRO ALQUILERES	1,844.00
111	AGUA	38,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	79,186.00
115	TELECOMUNICACIONES	9,977.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	3,200.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	3,200.00
141	DENTRO DEL PAIS	1,200.00
142	EN EL EXTERIOR	2,000.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	2,681.00
169	OTROS SERVICIOS	1,200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	27,600.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	750.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,100.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	17,134.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
212	CALZADOS	302.00
214	PRENDAS DE VESTIR	810.00
221	DIESEL	4,911.00
223	GASOLINA	4,980.00
224	LUBRICANTES	500.00

231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	1,397.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	2,629.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	18,367.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	13,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	4,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	600.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,755.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,187.00
280	REPUESTOS	6,000.00
314	TERRESTRE	15,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	3,759.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,905.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	14,442.00
529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	7,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	12,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	4,000.00
621	BECAS ESCOLARES	13,360.00
629	OTRAS BECAS	1,251.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	8,000.00
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	2,670.00
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	26,570.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	2,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,278.00
641	GOBIERNO CENTRAL	16,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	35,856.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	4,651.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,690.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	402.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	1,000.00
930	IMPREVISTO	4,500.00
575.01.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	255,946.00
575.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	252,734.00
001	PERSONAL FIJO	119,268.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,457.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00
050	XIII MES	9,054.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	900.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	5,309.00

130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
141	DENTRO DEL PAIS	2,300.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,000.00
169	OTROS SERVICIOS	200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	750.00
212	CALZADOS	150.00
221	DIESEL	1,200.00
224	LUBRICANTES	100.00
231	IMPRESOS	4,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	27 634.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,200.00
280	REPUESTO	988.00
314	TERRESTRE	15,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,127.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	19,808.00
651	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	13,924.00
652	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	1,808.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,434.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	211.00
694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,212.00
575.0.1.0.03.	AUDITORIA MUNICIPAL	3,212.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	501.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	311.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	673,022.00
	ABASTECIMIENTO	247,776.00
575.0.2.0.01.01.	MERCADO	61,753.00
001	PERSONAL FIJO	31,236.00
050	XIII MES	2,603.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
169	OTROS SERVICIOS	700.00

189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,900.00
212	CALZADOS	650.00
214	PRENDAS DE VESTIR	400.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	13,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	600.00
273	UTILES DE ASEO	2,677.00
275	UTILES DE OFICINA	218.00
280	REPUESTO	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,633.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	470.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	364.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	52.00
575.0.2.0.01.02. MATADERO		186,023.00
001	PERSONAL FIJO	90,312.00
050	XIII MES	7,526.00
115	TELECOMUNICACIONES	600.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	3,500.00
212	CALZADOS	2,100.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,530.00
221	DIESEL	7,200.00
222	GAS	250.00
224	LUBRICANTES	1,300.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	2,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	3,700.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	8,300.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	3,000.00
280	REPUESTO	7,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	20,645.00
641	GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,513.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,355.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,076.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	256.00

575.02.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	150,531.00
001	PERSONAL FIJO	111,276.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	785.00
050	XIII MES	8,643.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
151	DENTRO DEL PAIS	100.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
212	CALZADOS	900.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	100.00
232	PAPELERIA	1,300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	800.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,287.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,575.00
340	EQUIPO DE OFICNA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,976.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,682.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,305.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	202.00
575.02.0.03.01	ASEO	229,169.00
001	PERSONAL FIJO	85,788.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	22,275.00
050	XIII MES	7,139.00
109	OTROS ALQUILERES	37,800.00
115	TELECOMUNICACIONES	700.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
164	GASTOS DE SEGURO	3,600.00
169	OTROS SERVICIOS	3,000.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
184	DE OBRAS	6,325.00
212	CALZADOS	2,600.00
214	PRENDA DE VESTIR	2,500.00
221	DIESEL	18,240.00
224	LUBRICANTES	2,100.00
232	PAPELERIA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	400.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	900.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00

280	REPUESTO	19,000.00
309	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,991.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,288.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,021.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	152.00
575.02.0.04.01	CEMENTERIO	45,546.00
001	PERSONAL FIJO	17,112.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	6,685.00
050	XIII MES	1,426.00
115	TELECOMUNICACIONES	500.00
212	CALZADOS	150.00
214	PRENDAS DE VESTIR	400.00
232	PAPELERIA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	450.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	15,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
309	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	700.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,993.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	257.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	203.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	20.00
575.0.3.0.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	137,619.00
001	PERSONAL FIJO	85,656.00
0.02	PERSONAL TRANSITORIO	4,950.00
050	XIII MES	7,138.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	15,000.00
115	TELECOMUNICACION	4,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	601.00
232	PAPELERIA	644.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	100.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,100.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,514.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,359.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,086.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	271.00

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2003 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 4: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTICULO 5: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 6: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el

Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios.

Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del periodo fiscal que ha finalizado.

ARTICULO 7: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.

- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de La Chorrera.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 8: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 9: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO III DE LOS INGRESOS

ARTICULO 10: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los Ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 11: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTICULO 12: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 13: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 14: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 15: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 16: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 17: LA Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO IV DE LOS GASTOS

ARTICULO 18: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTICULO 19: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO:

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTICULO 20: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 21: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto, quien las analizará comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 22: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTICULO 23: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 24: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 25: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 26: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTICULO 27: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO:

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 28: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre

que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTICULO 29: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente tabla:

Todos los Funcionarios Municipales

	Diario
Desayuno	3.50
Almuerzo	7.00
Cena	7.00
Hospedaje	17.50
Total	B/.35.00

(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

12:00 p.m. a 6:00 p.m.

almuerzo B/. 3.50

cena B/. 3.50 (se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 30: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 31: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se registrará por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARÁGRAFO:

La Administración Municipal podrá autorizar donativos a personas en forma de apoyo o ayuda hasta un monto de B/.500.00 (quinientos balboas).

CAPITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32: Inversiones municipales por contrato: Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos,

planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 33: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 34: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 35: Inversiones Multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 36: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 37: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 38: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 39: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 40: Créditos Adicionales: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 41: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 42: Plazos para los créditos adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO:

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 43: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la sección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 44: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 45: Concepto. Se entiende por **seguimiento**, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por **evaluación**, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 46: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO:

La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 47: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 48: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 49: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 50: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 51: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 52: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 53: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 54: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 55: El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 56: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 57: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 58: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 59: La Sección de Planificación y Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas comunales.

ARTÍCULO 60: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 61: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B." del Distrito de La Chorrera, a los veintiséis días del mes de diciembre del año 2002.

EL PRESIDENTE:

HR. LUIS CARLOS JAEN

EL VICEPRESIDENTE:

HR. LEONARDO HERNANDEZ

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

SANCIONADO:

LA SRA. ALCALDESA:

PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SRA. LILIA CHONG

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **M/SUPER LEE**, ubicado en Arraiján, Vía Interamericana, al lado de la Gasolinera Texaco, la Sra. **AMOY LEE**, 8-317-940, vende el establecimiento a la joven **MAYRA MICHELL LEE LIN** con cédula Nº 8-781-77 el día 25 de noviembre de 2002. L- 487-593-50
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **REST. INTERIORANO**, ubicado en Arraiján, Vía Interamericana, anexo de la Gasolinera Texaco Local Nº 2, el Sr. **JORGE CHIAL YAU**, con cédula N-17-909, vende el establecimiento a la joven **MAYRA MICHELL LEE LIN**

con cédula Nº 8-781-77 el día 25 de noviembre de 2002. L- 487-593-42
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio. Aviso al público que **OSMAR, S.A.** vende negocio denominado **FARMACIA ESTRELLA MITICA Nº 3**, ubicado en Calle 34 y Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá y de todos los bienes muebles que en ella se encuentra y la licencia de Farmacia y Droga Nº 8-717 F/D NFD; a **REPRESENTACIONES AMBAR S.A.** con ficha 427123, documento 419353 amparado con la licencia comercial tipo B Nº 2000-5939-sucursal. A partir del 27-12-2002. Escritura 19552. Notaría Décima del Circuito de Panamá. Representante legal Ing. Alfonso Ostía. L- 487-642-74
Tercera publicación

AVISO

Yo, **EDGARDO DOMINGUEZ SAAVEDRA**, con cédula 8-273-611,

como representante legal de la sociedad **FARMACIAS LA UNION, S.A.**, inscrita a Ficha 379852, Documento 109575, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, sociedad cuya disolución ha sido inscrita a Ficha 379852, Documento 40531, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por este medio comunico que los establecimientos comerciales bajo esta razón social han sido vendidos o traspasados a la sociedad anónima **INVERSIONES DOMINGSA, S.A.**, inscrita a Ficha 424461, Documento 401383, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **GABINO A. DOMINGUEZ CEBALLOS**, con cédula 8-71-810. Cúmplase así el Artículo 777 del Código de Comercio.

Edgardo A. Domínguez S.
8-273-611

L- 487-645-75

Tercera publicación

AVISO

ELEVADORES INTERNACIONALES, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 y subsiguientes del Código de Comercio, por este medio notifica que el 16 de diciembre de 2002 celebró un Contrato de Compraventa de Clientela con la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.** L- 487-654-74
Segunda publicación

AVISO

ELEVADORES PANAMA, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 y subsiguientes del Código de Comercio, notifica que el 16 de diciembre de 2002 celebró un Contrato de Compraventa de Clientela con la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.** L- 487-654-82
Segunda publicación

AVISO

ASCENSORES Y ESCALERAS HYUNDAI, S.A. en cumplimiento de lo

dispuesto en el Artículo 777 y subsiguientes del Código de Comercio, notifica que el 16 de diciembre de 2002 celebró un Contrato de Compraventa de Clientela con la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.** L- 487-655-55
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7758 de 05 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 153518, Documento 410391 del 20 de noviembre de 2002, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GALIMAS PROPERTIES CORP.** Panamá, 28 de noviembre de 2002 L- 487-157-20
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que

mediante Escritura Pública Nº 14,467 de 01 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 386284, Documento 407389 del 12 de noviembre de 2002, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **K Y L E M O R E INTERNATIONAL CORP.**

Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,558 de 01 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 65429, Documento 409428 del 18 de noviembre de 2002, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **L U A N A COMERCIAL S.A.** Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,457 de 01 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 295472, Documento 408598 del 14 de noviembre de 2002, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **M U L T I C A R PROPERTIES CORP.**

Panamá, 28 de noviembre de 2002
L- 487-157-20
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7912 de 13 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 295079, Documento 41007 del 19 de noviembre de 2002, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **V O L E D O INVESTMENTS S.A.** Panamá, 28 de noviembre de 2002

L- 487-157-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,985 de 18 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 322411, Documento 410626 el día 20 de noviembre de 2002, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SANG FENG MARITIME CO., S.A.**

L- 487-157-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,030 de 8 de octubre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 334759, Documento 410153 el día 19 de noviembre de 2002, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MARINE SOURCE SHIPPING S.A.**

L- 487-157-38

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,038 de 19 de noviembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 292891, Documento 411431 el día 22 de noviembre de 2002, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **K L A S I C O NAVIGATION OVERSEAS INC.**

L- 487-157-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,771 de 6 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 241752, Documento 408286 el día 13 de noviembre de 2002, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SITORO SHIPPING ENTERPRISES CO., S.A.**

L- 487-157-38

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,109 del 20 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 287178, Documento 414557 el día 4 de diciembre de 2002, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JOYCE PEAK SHIPPING S.A.**

L- 487-546-35
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,099 del 20 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 66319, Documento 411808 el día 25 de noviembre de 2002, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **B O S T I T C H INVESTMENTS CO. S.A.**

L- 487-546-35
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 320-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CECILIO VARGAS GOMEZ y JUAN EVANGELISTO VARGAS GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-513, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-588-99, según plano aprobado Nº 206-06-845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 2510.61 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Pajonal, distrito de

Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olivia Espinoza de Rivera, camino.
SUR: Camino a Atre, Trabajaderos.
ESTE: Camino Trabajaderos, Inés Espinoza.
OESTE: Camino Trabajaderos - Atre - Efraín Rodríguez Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 487-322-01
Unica

publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 321-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A. (ETESA)**, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-800-03, según plano aprobado Nº 201-03-8526, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0192.28 M2, que forma parte de la finca 340443 inscrita al Rollo 57983,

Imagen 128, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Taboga, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Alcides De León.
ESTE: Alcides De León.
OESTE: Alcides De León y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc

Imagen 128, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Taboga, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Alcides De León.
ESTE: Alcides De León.
OESTE: Alcides De León y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-334-27
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 323-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAVIER ALEXANDER CORNEJO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1645, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-722-02, según plano aprobado Nº 201-04-8440, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 605.40 M2, ubicada en la localidad de Nuevo Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier A. Cornejo G. y Clarissa A. Cornejo de Espinoza.

SUR: Calle Nuevo Perú.

ESTE: Calle de tierra.

OESTE: Servidumbre o calle en proyecto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-415-43

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-116-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **P E D R O CARO PRESO GALVEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-471-578, vecino (a) de Villa Soberanía, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-62-01, según plano aprobado Nº 305-01-4203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 137 Has. + 6271.81 M2, ubicada en la localidad de Espavelón, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel y

provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcos Barrios Cárdenas.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Marcos Barrios Cárdenas, Qda. sin nombre, Ricardo José Ríos Carrillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de julio de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-532-49
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 252-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **MIRIAM JANETH ARCIA DE LOPEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-168-98, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 714.18 M2, ubicada en la localidad de Nuevo San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado Nº 406-08-17447
NORTE: Julio Plata, carretera.
SUR: Jacinto Montes.
ESTE: Jacinto Montes, carretera.
OESTE: Julio Plata.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de mayo de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 481-938-21
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 550-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

YESSICA ILEANA BARROSO OSTIA, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-292-388, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0994, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 1591.80 M2, con plano aprobado Nº 406-09-17743, ubicado en Bagalá, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Eladio Barroso.
SUR: Tomasa C. de Sánchez, Zenaída E. de Sánchez, Mario B. Barroso, servidumbre.
ESTE: Río Platanales.
OESTE: Eladio Barroso, Juana Francisca A. de Araúz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 05 días del mes de noviembre de 2002.

JOYCE SMITH
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 486-560-57
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 566-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **JOSE ELIECER LOPEZ FLORES**, vecino (a) de Puerto Armuelles del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-1535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1356 según plano aprobado Nº 402-05-17580, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2293.30 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ildaura González, Bartolo Arcia.
SUR: Manuel A. Moreno V., camino.
ESTE: Camino, Bartolo Arcia.
OESTE: Ildaura González, Manuel A. Moreno V.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-733-50
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 569-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **BOLIVAR NIETO PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2302, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1465-99, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9340.83 M2, con plano aprobado Nº

402-01-17795, ubicado en El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Lázaro Arcilla Cedeño.
SUR: Marcelino Miranda Tello.
ESTE: Calle.
OESTE: Compañía Jera S.A. R.L. José Angel Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 486-811-25
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 578-
2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO PITTI ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-251-266, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0167, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2860.80 M2, con plano aprobado Nº 405-07-17864, ubicado en San Francisco, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alfredo Pitti, servidumbre.

SUR: Teresita González C. y Delfina E. Espinosa Pitti.

ESTE: Teresita González C.

OESTE: Delfina E. Espinosa Pitti.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-872-36

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 579-
2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN CARREÑO QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-2546, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0449, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3000.00 M2, con plano aprobado Nº 401-01-17812, ubicado en Mostrenco, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcides Carreño.

SUR: Dalis Enith Carreño, Ada Judith Carreño.

ESTE: Calle.

OESTE: Dalis Enith Carreño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-873-09

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 580-
2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE GREGORIO PITTY ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-791, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0150, la adjudicación a título

oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 769.92 M2, con plano aprobado Nº 407-07-17757, ubicado en Los Algarrobos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Adalberto Santos Ríos.

SUR: Camino.

ESTE: Javier González C.

OESTE: Carlos Sanjur S., Ramón Córdoba H.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-877-81

Unica

publicación R